



**INFORME COMPLEMENTARIO DEL EXPERTO
INDEPENDIENTE
DE PHILIP TIPPIN FIA
Relativo a**

HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED
Y
HISCOX SA

Y AL TÍTULO O “PART VII” DE LA LEY DE
SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS
DE 2000

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	2
	Finalidad del Informe	2
	Uso y limitaciones	2
	Directrices profesionales	2
	Fuentes en las que me he basado	3
2.	RESUMEN Y CONCLUSIONES GENERALES	4
	Enfoque	4
	Información adicional tomada en cuenta	4
	Hallazgos	4
	Conclusión	5
3.	INFORMACIÓN ADICIONAL TOMADA EN CUENTA	6
	Montante y tipo de las operaciones que son objeto de cesión	6
	Resultados financieros de las Compañías de la Cesión hasta el 30 de septiembre de 2018	7
	Efecto de la Cesión en los balances de situación	7
	Consideración del coeficiente de cobertura de capital	10
	Acontecimientos del mercado	11
	Exposición de las Compañías de la Cesión a tensiones negativas potencialmente graves	11
	Intenciones futuras de HIC y HSA respecto a los niveles de capital, operaciones, estructura y conjunto de negocios	12
	Implicaciones del referéndum del <i>brexit</i>	12
	Actualización sobre el mecanismo aplicable al programa de Jersey en caso de falta de aprobación	13
	Comunicaciones con los tomadores y otras	13
4.	CONCLUSIONES GENERALES	16
	ANEXO - LISTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL RECIBIDA PARA EL INFORME COMPLEMENTARIO	17

1. Introducción

Finalidad del Informe

1.1 He preparado un informe de Experto Independiente dirigido al Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales («el Tribunal»), de fecha 27 de julio de 2018 («el Informe del EI»). En el Informe del EI describo la cesión propuesta de las pólizas de seguro y reaseguro de Hiscox Insurance Company («HIC») (junto con las protecciones de reaseguro asociadas) a Hiscox SA («HSA») como reorganización del Grupo Hiscox a fin de protegerse frente a las incertidumbres del *brexit*. En el Informe del EI y en este informe complementario («Informe Complementario» o «Informe») me refiero a la cesión de las operaciones de seguro de HIC a HSA como la «Cesión». Me refiero a HIC y HSA como las «Compañías de la Cesión».

Soy consciente de que el Informe del EI también será utilizado por el Tribunal Real de Jersey para la cesión paralela propuesta en Jersey por parte de HIC respecto de los tomadores de seguro en proceso de cesión en los casos en que la dirección actual del tomador de la póliza se encuentre en Jersey. Aunque el Informe del EI no se dirige a este tribunal, mis conclusiones también se extienden a estos conjuntos de tomadores.

1.2 HIC es una compañía de seguros generales sujeta a la regulación del Reino Unido. Las pólizas se cederán si han sido suscritas en el EEE (con exclusión del Reino Unido, tal y como definía en mi Informe del EI), si el cliente se encuentra en el EEE o si la ubicación del riesgo está en el EEE. Si las pólizas han sido suscritas en el Reino Unido, por tomadores de seguro no residentes en el EEE con riesgos en el EEE, únicamente se cederá la exposición al EEE; se creará una póliza conjunta, para lo que se incorporará a HSA como aseguradora adicional para cubrir únicamente los riesgos en el EEE. Se ha estimado que esta cesión trasladará 421,5 millones de GBP del pasivo (y la correspondiente cifra del activo) de HIC a HSA.

Las operaciones que serán objeto de cesión incluyen una serie de líneas personales de actividad, como seguros de hogar de elevado valor, obras de arte y colección, así como líneas comerciales, que se centran en empresas de pequeño a medio tamaño.

HSA es una filial de Hiscox Ltd y una compañía de seguros generales (distintos a los de vida), con sede en Luxemburgo, recientemente constituida y que operará en el EEE (con exclusión del Reino Unido) a partir del 1 de enero de 2019.

1.3 Este Informe ofrece una actualización a las conclusiones que expuse en el Informe del EI, a la luz de la información adicional que tengo a mi disposición, incluidas las potenciales consecuencias del *brexit* sobre las Compañías de la Cesión, la consideración del reciente comportamiento de la cotización bursátil de HIC, una actualización sobre la evolución de los mecanismos aplicables a las pólizas de Jersey en caso de que la cesión de Jersey no se aprobase, los cambios en la información financiera proyectada y los cambios en el entorno de mercado en el que operan las Compañías de la Cesión. Adicionalmente, este Informe también muestra mi opinión sobre las cuestiones y demás comunicaciones recibidas de los tomadores de seguros de las Compañías de la Cesión.

Uso y limitaciones

1.4 Entiendo que se harán copias de mi Informe Complementario para ponerlas a disposición del Tribunal, del Tribunal Real de Jersey, de la PRA y la FCA (los reguladores financieros competentes en el Reino Unido), la Comisión de Servicios Financieros de Jersey y los Consejos de Administración de las Compañías de la Cesión. También estará a disposición de la CAA (el regulador de Luxemburgo), de los tomadores de pólizas y de otros miembros del público, de acuerdo con las exigencias de la legislación aplicable, y estará disponible en un sitio web propio: www.hiscoxgroup.com/partvii.

1.5 Este Informe Complementario debe leerse en conjunción con el Informe del EI, puesto que la lectura del Informe Complementario en solitario puede llevar a error. Todas las abreviaturas y términos técnicos usados en este Informe tendrán el mismo significado que en el Informe del EI. A efectos aclaratorios, todas las limitaciones descritas en el Informe del EI, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluirá las recogidas en los apartados 1.21 a 1.23, son igualmente aplicables al presente Informe Complementario. El glosario de términos y definiciones usado para este Informe Complementario se puede encontrar en el Anexo 5 del Informe del EI.

Directrices profesionales

1.6 El presente Informe ha sido elaborado de conformidad con las directrices establecidas en la Parte 35 del Reglamento de Procedimiento Civil (*Civil Procedure Rules*) y las orientaciones prácticas complementarias, en

particular el protocolo/directriz relativo a los mandatos para expertos que deban prestar declaración en reclamaciones civiles (2014), emitido por el Consejo de Justicia Civil.

Este Informe también cumple las directrices para los informes sobre cesión establecidas en el Enunciado de Política emitido por la PRA en abril de 2015 titulado «Método de la Autoridad de Regulación Prudencial para abordar las Cesiones de Operaciones de Seguro» y en el Capítulo 18 del Manual de Supervisión de la Guía FCA, en particular, los apartados 18.2.31 a 18.2.41, incluidas, relativas al contenido y consideraciones del Informe. Este Informe también es acorde a las nuevas directrices de la FCA emitidas en mayo de 2018 tituladas «FG18/4: El método de la FCA para examinar las cesiones de operaciones de seguro “Part VII”».

En la elaboración del presente Informe he respetado los requisitos de las Normas Técnicas Actuariales («TAS») emitidas por el Consejo de Información Financiera. Las Normas TAS que son aplicables al trabajo realizado en la preparación del presente Informe son los Principios para Trabajos Técnicos Actuariales («TAS 100») y Seguro («TAS 200»). A mi parecer, en mi ejecución del presente trabajo y en el presente Informe no hay desviaciones sustanciales de ninguna de tales Normas TAS. También he seguido las directrices de la «APS X2: Examen del Trabajo Actuarial» y este Informe ha sido sometido al examen de homólogos por parte del examinador aprobado por la PRA y la FCA de conformidad con lo estipulado en dichas directrices.

Entiendo que mi deber en la elaboración de este Informe consiste en ayudar al Tribunal en todas las cuestiones que se encuentran dentro de mi campo de pericia y que mi deber se antepone a cualesquiera obligaciones que pueda haber contraído con quienes me han contratado y/o pagan mis honorarios. Confirmando que he cumplido dicho deber.

Fuentes en las que me he basado

- 1.7 Aunque he contado con la asistencia de mi equipo, el Informe está escrito en primera persona del singular y las opiniones manifestadas son mías.
- 1.8 Ni he solicitado una verificación independiente de los datos e información que me han facilitado las Compañías de la Cesión, ni mi trabajo constituye una auditoría de la información financiera ni de otro tipo que se me ha proporcionado. En los casos en que se indica, he comprobado la razonabilidad y coherencia de la información facilitada, y basándome en mi experiencia, no se han planteado motivos de preocupación. He de destacar que la información me ha sido facilitada por los miembros de la alta dirección de las Compañías de la Cesión o por profesionales con responsabilidades de alto nivel de los asesores de las Compañías de la Cesión.
- 1.9 Me he reunido en persona o he mantenido conferencias telefónicas con representantes de las Compañías de la Cesión para debatir la información que se me ha facilitado y algunas cuestiones específicas que han surgido de las reflexiones y los análisis realizados. Cabe mencionar las conversaciones mantenidas con los asesores jurídicos de las Compañías de la Cesión, cuando ha sido procedente. En los casos en los que se ha facilitado información importante de manera oral, he solicitado y recibido confirmación por escrito.

En el Anexo se muestra un cuadro con la información adicional que he considerado.

2. Resumen y conclusiones generales

Enfoque

- 2.1 He solicitado a las Compañías de la Cesión, y estas me han facilitado, información adicional para considerar si se ha producido algún evento o cambio de las circunstancias que me haga alterar las conclusiones manifestadas en el Informe del EI. La información que he solicitado ha sido seleccionada en función de mi conocimiento de los acontecimientos en el sector de los seguros generales y también del entorno económico general que considero probable que tenga una repercusión directa o indirecta en las Compañías de la Cesión. Las áreas que he tenido en cuenta son, en particular:
- Si el análisis que realicé para elaborar el Informe del EI sigue señalando las mismas conclusiones, teniendo en cuenta la información económica y financiera disponible.
 - Los cambios en la actividad y operaciones de las Compañías de la Cesión.
 - Los potenciales cambios operativos y estructurales de las Compañías de la Cesión.
 - Las cuestiones de actualidad en el sector de los seguros, incluidos los cambios de regulación, de entorno jurídico y de litigación que podrían afectar a las Compañías de la Cesión.
 - Las comunicaciones relevantes recibidas de los tomadores de pólizas en relación con la Cesión propuesta.
 - Si las hipótesis principales asumidas al dar forma a mis conclusiones (que se describían en el apartado 2.8 del Informe del EI) siguen siendo de aplicación en la práctica.
 - Los últimos acontecimientos generales relativos al *brexit*.

Después de haber recibido la información adicional, he considerado qué impacto tendría, en caso de que lo tuviese, sobre los hallazgos del análisis que realicé para llegar a la opinión que expresé en el Informe del EI.

Información adicional tenida en cuenta

- 2.2 He recibido información que, sin ánimo de exhaustividad, consistía en:
- Información financiera actualizada, en particular, posiciones del balance de situación actualizadas a 30 de junio de 2018 con criterios de NIIF de las Compañías de la Cesión y 30 de septiembre de 2018, así como posiciones del balance de situación actualizadas a 30 de junio de 2018 con criterios Solvencia II relativas a HIC.
 - Requisitos de capital mínimo actualizados exigidos a HIC y sus correspondientes medidas de capital en el régimen Solvencia II, a 30 de junio de 2018.

He de hacer constar que a causa del periodo de tiempo en el que debe elaborarse el presente Informe, esta información no está auditada. También observo que, debido a la fecha de elaboración del presente Informe, la información más reciente no ha sido auditada. He comentado esta información con la alta dirección de las Compañías de la Cesión, y en los casos pertinentes, he solicitado información adicional o confirmación por escrito. En el Anexo de este Informe se incluye una lista con la información adicional recibida.

Hallazgos

- 2.3 Los hallazgos de mi Informe se resumen a continuación, y, a efectos aclaratorios, son igualmente aplicables a los tomadores afectados por la cesión de Jersey:

Después de haber considerado la información adicional solicitada por las Compañías de la Cesión y los acontecimientos que han tenido lugar en el más amplio entorno, tanto de la economía como del sector de los seguros, mis hallazgos son los siguientes:

- Empleando la información más reciente examinada (aunque no auditada) de que se dispone, tanto la situación económica como la financiera de las Compañías de la Cesión son, a los efectos de analizar el efecto de la Cesión en cada uno de los grupos de tomadores afectados, substancialmente idénticas a las consideradas en el Informe del EI. Por tanto, no puedo identificar ningún efecto sobre la conclusión general del Informe del EI a partir de la información adicional facilitada por Hiscox.
- He considerado los resultados de la prueba con escenario actualizado que evalúa el impacto potencial sobre la seguridad financiera de los tomadores de pólizas de HIC antes y después de la Cesión de HIC y de HSA. Este análisis se llevó a cabo el día 30 de junio de 2018 y se describe más detalladamente en el apartado 3.7. Basándome en estas pruebas adicionales, no he identificado ningún cambio en los hallazgos detallados en el apartado 6 del Informe del EI que me lleve a revisar mi opinión acerca de los efectos de la Cesión sobre los tomadores de pólizas de HIC.
- Desde la emisión de mi Informe del EI, he confirmado con los equipos directivos de las Compañías de la Cesión que no se han producido cambios en la naturaleza, en términos de tipos y volúmenes relativos de negocios suscritos por las Compañías de la Cesión, que afecten a la Cesión.
- Los equipos directivos de las Compañías de la Cesión me han confirmado que no ha habido cambios en lo que respecta a las operaciones previstas, los niveles de capital o la combinación de operaciones suscritas por las Compañías de la Cesión después de que la Cesión se haya completado, excepto para compatibilizar la estrategia de inversión de HSA con la del Grupo Hiscox. Tampoco se han producido cambios en cuanto a la estructura posterior a la Cesión. Por lo tanto, no he identificado propósito alguno que me lleve a revisar las conclusiones de mi análisis de los efectos de la Cesión.
- Tras la publicación de mi Informe del EI, en respuesta al referéndum sobre el *brexít*, el Gobierno del Reino Unido ha alcanzado un acuerdo sobre el texto de acuerdo de retirada con la Comisión de la Unión Europea («UE»), que ha sido aprobado por los dirigentes de todos los países de la UE, aunque todavía no ha recibido la aprobación de todos los organismos necesarios. En particular, en la fecha del presente Informe, aún no ha sido aprobado por el Parlamento del Reino Unido. Por consiguiente, todavía no existe una solución definitiva o acordada, ni ninguna otra decisión aprobada que me obligue a revisar mi dictamen con respecto a la Cesión.
- He examinado resúmenes de la correspondencia mantenida con los tomadores de pólizas. A fecha de 4 de diciembre de 2018, se habían planteado tres objeciones. Las he considerado y me doy por satisfecho con las respuestas de las Compañías de la Cesión y sus intentos por ponerse en contacto con los tomadores de pólizas. No he identificado ninguna cuestión relativa a las comunicaciones recibidas de los tomadores de pólizas que me haga llevar a cabo análisis adicionales o que me incitase a revisar las conclusiones establecidas en mi Informe del EI y este Informe Complementario.

En el apartado 3 del presente Informe se ofrecen datos adicionales sobre el razonamiento que respalda mis anteriores hallazgos.

Conclusión

- 2.4 He reconsiderado la Cesión y su efecto probable en cada uno de los grupos de tomadores de pólizas afectados y he concluido, de nuevo, que el riesgo de que algún tomador se vea afectado de manera perjudicial por la Cesión propuesta es suficientemente remoto. Como resultado, mantengo la misma opinión que en mi Informe del EI; que es adecuado que la Cesión propuesta siga adelante.

Philip Tippin

Miembro del Instituto y Facultad de Actuarios

Socio, KPMG LLP

6 de Diciembre de 2018

3. Información adicional tenida en cuenta

Montante y tipo de las operaciones que son objeto de cesión

3.1 En el apartado 3.9 del Informe del EI examino las operaciones cuya cesión a HSA se ha propuesto.

He actualizado la tabla del apartado 3.9 del Informe del EI para mostrar las cifras a 30 de junio de 2018 en lo relativo al número de reclamaciones abiertas que se ceden a HSA y las correspondientes estipulaciones técnicas de todas las Compañías de la Cesión, a fin de dar una perspectiva sobre el volumen de las entidades afectadas.

He de hacer constar que, desde mi Informe del EI, Hiscox ha descubierto un incidente con los números originales aportados respecto de las reclamaciones abiertas y las reclamaciones pendientes brutas a 31 de enero de 2018. El archivo de datos originales facilitado por Hiscox había sido creado originalmente para una finalidad diferente, lo que dio como resultado que las cifras de reclamaciones aportadas para el Informe del EI incluyesen reclamaciones cerradas, junto con reclamaciones abiertas duplicadas. Como resultado, las cifras de reclamaciones abiertas se han reducido considerablemente, en comparación con la tabla incluida en el Informe del EI. Como consecuencia de la duplicación de las reclamaciones abiertas, los importes brutos pendientes se han actualizado con el fin de reflejar la posición correcta, lo que ha tenido un impacto menor en comparación con el número de reclamaciones abiertas.

Esta emisión también ha afectado a las provisiones técnicas brutas y netas a 31 de diciembre de 2017, ya que se calcularon utilizando la proporción de reclamaciones pendientes en HIC Reino Unido e HIC Europa. A continuación, he incluido una tabla actualizada a 31 de enero de 2018 en comparación con la tabla que se mostraba en el Informe del EI.

Con el fin de evitar dudas, observo que el total de las provisiones técnicas brutas y netas actuales a 31 de diciembre de 2017 sigue siendo el mismo que en el Informe del EI. Las reclamaciones abiertas y pendientes y la cesión de provisiones técnicas se utilizan para dar una idea del tamaño de la empresa que cede, en lugar de afectar directamente a mis opiniones, y por lo tanto, los cambios que se indican a continuación no alteran las conclusiones a las que llegué en mi Informe del EI. Estos datos no han sido objeto de auditoría, a diferencia de las partidas del balance que subyacen en las conclusiones a las que llegué sobre la solidez financiera de las Compañías de la Cesión.

He de hacer constar que las tablas de mi Informe del EI no incluían las reclamaciones abiertas ni las reclamaciones pendientes brutas de HIC Europa. Esas cifras están ya disponibles y se han incluido en las siguientes tablas actualizadas. Todas las reclamaciones y provisiones que actualmente existen en HIC Europa se cederán a HSA, como se puede ver en las siguientes tablas.

Tabla original del Informe del EI:

1 EUR = 0,88 GBP (en miles de GBP; los números de reclamaciones son cuentas)	Actual				Cesión			
	Número de reclamaciones abiertas a 31 ene 2018	Número de reclamaciones abiertas a 31 ene 2018	Reservas técnicas brutas del T4 de 2017 a 31 dic 2017	Reservas técnicas netas (de reaseguros) del T4 de 2017 a 31 dic 2017	Número de reclamaciones abiertas a 31 ene 2018	Reclamaciones brutas pendientes a 31 ene 2018	Reservas técnicas brutas del T4 de 2017 a 31 dic 2017	Reservas técnicas netas (de reaseguros) del T4 de 2017 a 31 dic 2017
HIC Reino Unido	284.157	180.198	347.726	163.661	12.755	24.940	42.325	11.157
HIC Europa			184.869	128.286			176.603	128.286
Total	284.157	180.198	532.595	291.947	12.755	24.940	218.928	139.443

Fuente: Información sobre la gestión

Tablas actualizadas:

1 EUR = 0,88 GBP (en miles de GBP; los números de reclamaciones son cuentas)	Actual				Cesión			
	Número de reclamaciones abiertas a 31 ene 2018	Reclamaciones brutas pendientes a 31 ene 2018	Reservas técnicas brutas del T4 de 2017 a 31 dic 2017	Reservas técnicas netas (de reaseguros) del T4 de 2017 a 31 dic 2017	Número de reclamaciones abiertas a 31 ene 2018	Reclamaciones brutas pendientes a 31 ene 2018	Reservas técnicas brutas del T4 de 2017 a 31 dic 2017	Reservas técnicas netas (de reaseguros) del T4 de 2017 a 31 dic 2017
HIC Reino Unido	15.487	178.649	355.992	163.661	4.436	44.194	49.903	14.177
HIC Europa	7.124	91.157	176.603	128.286	7.124	91.157	176.603	128.286
Total	22.611	269.806	532.595	291.947	11.560	135.351	226.506	142.463

Fuente: Información sobre la gestión

1 EUR = 0,88 GBP (en miles de GBP; los números de reclamaciones son cuentas)	Actual				Cesión			
	Número de reclamaciones abiertas a 30 jun 2018	Reclamaciones brutas pendientes a 30 jun 2018	Reservas técnicas brutas del T2 de 2018 a 30 jun 2018	Reservas técnicas netas (de reaseguros) del T2 de 2018 a 30 jun 2018	Número de reclamaciones abiertas a 30 jun 2018	Reclamaciones brutas pendientes a 30 jun 2018	Reservas técnicas brutas del T2 de 2018 a 30 jun 2018	Reservas técnicas netas (de reaseguros) del T2 de 2018 a 30 jun 2018
HIC Reino Unido	16.211	196.764	413.851	209.488	4.738	51.760	58.014	18.147
HIC Europa	7.524	104.302	191.890	122.836	7.524	104.302	191.890	122.836
Total	23.735	301.066	605.741	332.323	12.262	156.062	249.904	140.983

Fuente: Información sobre la gestión

Las reclamaciones pendientes que se ceden a HSA en proporción de las reclamaciones pendientes existentes no son significativamente diferentes de las proporciones existentes en el momento del Informe del EI, si se consideran las cifras corregidas. He de hacer constar que las reclamaciones abiertas y pendientes brutas han aumentado desde el 31 de enero de 2018 a causa del incremento planificado de la actividad y del incremento en la tasación media de costes. El número de reclamaciones que se ceden sigue siendo similar al indicado en el Informe del EI (si se consideran las cifras corregidas). El número de pólizas en vigor cedido de HIC a HSA para cada línea de actividad también se mantiene en un nivel sustancialmente idéntico al del Informe del EI.

Por lo tanto, no veo la necesidad de reconsiderar ninguna de mis hipótesis a partir de esta información actualizada.

Resultados financieros de las Compañías de la Cesión hasta el 30 de septiembre de 2018

3.2 He recibido información de balance actualizada con criterios de NIIF a 30 de septiembre de 2018 respecto de HIC e información de balance actualizada con criterios de NIIF y Solvencia II a 30 de junio de 2018 respecto de HIC. En el apartado 3.3 siguiente se ofrece un resumen de esta información.

He recibido esta información para identificar si se ha producido un cambio significativo en la situación financiera de cualquiera de las Compañías de la Cesión y para cerciorarme de que la información financiera que he empleado en mi consideración del efecto de la Cesión sigue siendo una base adecuada para formar una opinión. He de hacer las siguientes advertencias:

- Los resultados financieros de HIC con arreglo a criterios de NIIF a 30 de septiembre de 2018 y con arreglo a criterios de Solvencia II a 30 de junio de 2018 son congruentes con mi conocimiento de la experiencia de reclamaciones de las respectivas operaciones a lo largo de ese periodo: ninguna de las Compañías de la Cesión ha declarado unos resultados financieros que afecten significativamente al análisis financiero que realicé durante la preparación del Informe del EI. Me referiré a esta cuestión con mayor detalle en el apartado 3.3 siguiente.
- He confirmado con los equipos directivos de las Compañías de la Cesión que no se ha producido ningún cambio en la solidez general de la dotación de reservas entre los balances preparados a 31 de diciembre de 2017 y a 30 de septiembre de 2018.

He considerado el reciente resultado financiero de HIC y no he identificado ninguna cuestión emergente que modifique sustancialmente los hallazgos del análisis que respaldan las conclusiones del informe del EI.

Efecto de la Cesión en los balances de situación

3.3 En el apartado 4.4 y 4.5 del Informe del EI he considerado los balances de situación potenciales posteriores a la Cesión, con criterios de NIIF y Solvencia II, de las Compañías de la Cesión. A continuación se muestran de nuevo las tablas de mi Informe del EI. Únicamente hay un ligero cambio del Informe del EI a las proyecciones HSA posteriores a la Cesión con arreglo a los criterios de Solvencia II; en el Informe del EI, los importes se mostraban expresados en euros en vez de en libras esterlinas. No es un cambio sustancial, y no afecta a mi opinión.

Adicionalmente, a continuación también he aportado unas tablas que muestran las variaciones del balance de situación con arreglo a criterios de NIIF de HIC entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, y los balances de situación de HIC entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, con arreglo a criterios de Solvencia II. Las he utilizado para evaluar si las proyecciones mostradas en mi Informe del EI siguen siendo adecuadas para que extraiga de ellas mis conclusiones. También he examinado el balance de HSA con arreglo a criterios de NIIF a 30 de septiembre de 2018, aunque he de hacer constar que no existe balance previo con el que hacer comparaciones y que teniendo en cuenta que la empresa todavía no está suscribiendo operaciones y el hecho de que la fusión transfronteriza de HEUL con HSA todavía no ha tenido lugar (cuestión que comento adicionalmente en el apartado 3.8), no es directamente comparable con las proyecciones. Como señalo en el apartado 4.2 de mi Informe del EI, tanto el balance previo a la Cesión

como el balance posterior a la Cesión de HSA a 1 de enero de 2019 incluyen el impacto de ambas fusiones transfronterizas. Como observo en el apartado 3.8 del presente Informe, se ha producido la fusión transfronteriza entre HAG y HEUL, y ya se han recibido todos los documentos necesarios para que la fusión transfronteriza entre HSA y HEUL siga adelante. He de mencionar que HIC calcula formalmente su SCR con periodicidad anual y que por tanto a 30 de junio de 2018 es el mismo que a 31 de diciembre de 2017.

Con el fin de evitar dudas, señalo que he examinado y objetado, cuando ha sido necesario, los datos de las tablas actualizadas de los balances que nos ha facilitado Hiscox. También he realizado verificaciones de sentido común para asegurarme de que los importes sean razonables.

NIIF:

Reales antes de la Cesión:

1 EUR = 0,88 GBP				
Balance con arreglo a criterios NIIF (mill. de GBP)	HIC 31 dic 2017 (antes de la Cesión)	HIC 30 jun 2018 (antes de la Cesión)	HIC 30 sept 2018 (antes de la Cesión)	HSA 30 sept 2018 (antes de la Cesión)
Activos				
Inversiones financieras y efectivo	587,0	618,1	595,2	30,7
Primas de reaseguro no devengadas	145,4	180,6	173,4	-
Reclamaciones de reaseguro pendientes	311,0	329,0	352,3	-
Deudores de seguros	191,3	195,5	202,2	-
Deudores de reaseguros		18,5	18,8	-
Otros deudores	50,4	46,0	50,0	0,0
Anticipos e ingresos devengados	81,5	102,9	99,1	0,0
Total activos	1.366,7	1.490,6	1.491,0	30,7
Pasivos				
Reserva de primas no devengadas	315,1	361,4	354,6	-
Reclamaciones pendientes	587,1	615,0	646,5	-
Acreedores de seguros	22,0	25,1	22,2	-
Acreedores de reaseguros	65,8	80,6	77,5	-
Otros acreedores	42,4	110,5	98,6	25,8
Costes de adquisición diferidos de reaseguros	64,9	78,9	76,5	-
Otros pasivos	26,0	10,0	6,3	-
Total pasivos	1.123,3	1.281,5	1.282,3	25,8
Activos netos	243,4	209,2	208,7	4,8

Fuente: Información sobre la gestión, UK GAAP

Proyecciones anteriores y posteriores a la Cesión (según el Informe del EI):

1 EUR = 0,88 GBP								
Balance con arreglo a criterios NIIF (mill. de GBP)	A 1 ene 2019		HIC		A 31 dic 2019		A 31 dic 2020	
	HIC (antes de la Cesión)	HSA (antes de la Cesión) *	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)
Activos								
Inversiones financieras y efectivo	588,3	47,7	367,8	130,0	409,4	122,0	465,4	131,0
Primas de reaseguro no devengadas	165,6	-	115,2	82,8	137,8	91,1	163,5	103,9
Reclamaciones de reaseguro pendientes	343,7	-	232,5	220,6	258,2	240,1	290,0	262,8
Deudores de seguros	200,0	76,6	162,2	51,5	186,9	58,4	215,5	66,9
Deudores de reaseguros	21,3	-	13,7	6,7	16,0	7,7	19,6	8,7
Otros deudores	6,9	3,8	2,4	8,4	2,7	9,5	3,2	10,9
Anticipos e ingresos devengados	136,4	-	83,4	37,4	88,2	42,4	95,8	48,2
Total activos	1.462,3	128,1	977,2	537,3	1.099,2	571,3	1.252,9	632,3
Pasivos								
Reserva de primas no devengadas	356,8	-	241,2	115,6	277,5	127,7	320,2	146,2
Reclamaciones pendientes	640,9	-	397,7	243,2	439,2	264,9	489,5	290,2
Acreedores de seguros	28,5	61,5	21,3	7,3	24,7	8,3	28,8	9,4
Acreedores de reaseguros	71,4	-	50,5	49,0	59,2	35,6	70,0	40,6
Otros acreedores	67,8	25,4	56,1	24,1	58,6	27,3	62,6	29,7
Costes de adquisición diferidos de reaseguros	73,5	-	52,0	31,7	61,0	35,9	72,5	40,4
Otros pasivos	9,7	-	8,4	1,3	-	3,4	9,4	3,7
Total pasivos	1.248,7	86,9	827,2	472,1	920,2	503,2	1.053,0	560,2
Activos netos	213,5	41,3	150,0	65,2	179,0	68,1	200,0	72,1

Fuente: Información sobre la gestión, UK GAAP

* Los datos con arreglo a criterios de NIIF de HSA (antes de la Cesión) reflejan el balance de situación después de la fusión transfronteriza de HEUL con HSA, que está prevista inmediatamente después de la Cesión, y reflejan la misma posición que el balance de Solvencia II que figura a continuación. La proyección de HSA antes de la Cesión con anterioridad tanto a la fusión transfronteriza como a todas las transacciones asociadas se estimó en 5,4 millones de libras esterlinas de inversiones financieras y efectivo, y 500.000 libras esterlinas de otros pasivos de acreedores solamente.

Solvencia II:*Reales antes de la Cesión:*

Todos los datos en mill. de GBP

1 EUR = 0,88	A 31 dic 2017 HIC (antes de la Cesión)		A 30 jun 2018 HIC (antes de la Cesión)
GBP Balance de Solvencia II (mill. de GBP)			
Activos			
Inversiones y efectivo	630,3		662,9
Participación de las reaseguradoras en las reservas técnicas	240,6		273,4
Cuentas por cobrar	20,96		41,2
Otros	0,0		0,0
Total activos	891,9		977,5
Pasivos			
Reservas técnicas (excluido el margen de riesgo)	532,6		605,7
Margen de riesgo	17,0		18,7
Cuentas por pagar de seguros y reaseguros	-		-
Cuentas por pagar (comerciales, no de seguros)	57,3		110,5
Ajuste de pasivos por impuestos diferidos (DTL) según Solvencia II	10,8		8,5
Otros	3,8		4,1
Total pasivos	621,5		747,6
Activos netos	270,4		229,9
Fondos propios admisibles	270,4		229,9
SCR	193,3		193,3
Coefficiente de cobertura de capital	140%		119%

Fuente: Información sobre la gestión, cuentas SII

Proyecciones anteriores y posteriores a la Cesión (según el Informe del EI):

Todos los datos en mill. de GBP

1 EUR = 0,88	A 1 ene 2019		A 31 dic 2019		A 31 dic 2020	
	HIC (antes de la Cesión)	HSA (antes de la Cesión)**	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)
GBP Balance de Solvencia II (mill. de GBP)						
Activos						
Inversiones y efectivo	635,0	29,3	410,5	106,7	451,3	102,5
Participación de las reaseguradoras en las reservas técnicas	308,7		215,2	197,5	243,4	233,9
Cuentas por cobrar	19,6	12,9	12,6	15,7	14,5	17,8
Otros	0,0		-	-	-	-
Total activos	963,2	42,2	638,3	320,0	709,3	354,3
Pasivos						
Reservas técnicas (excluido el margen de riesgo)	615,4		384,4	246,1	428,7	267,3
Margen de riesgo	17,9		9,9	2,8	10,8	1,9
Cuentas por pagar de seguros y reaseguros	-		-	-	-	-
Cuentas por pagar (comerciales, no de seguros)	67,8	25,4	56,1	24,1	58,6	27,3
Ajuste de pasivos por impuestos diferidos (DTL) según Solvencia II	7,4		5,6	(5,1)	6,1	(3,6)
Otros	9,7		8,4	1,3	8,8	3,4
Total pasivos	718,2	25,4	464,4	269,2	513,0	296,3
Activos netos	245,0	16,8	174,0	50,8	196,3	57,9
Fondos propios admisibles	245,0		174,0	50,8	196,3	57,9
SCR 2019 *	215,9		143,6	42,4	163,7	48,2
Coefficiente de cobertura de capital 2019 *	113%		121%	120%	120%	120%
Coefficiente de cobertura de capital (HIC 2018 SCR)	127%					

Fuente: Información sobre la gestión

* Ratios de HIC antes de la Cesión de 2019 calculados como si el brexit no se produjera y la actividad pudiera seguir realizándose como hasta ahora para su comparación con la suma de las partes.

** HSA no tiene un balance antes de la cesión según Solvencia II, ya que no ha realizado operaciones de seguro. Estos datos reflejan el balance tras las fusiones transfronterizas reexpresadas en términos de Solvencia II.

Los balances de situación de HIC actualizados a 30 de septiembre de 2018 son similares a los de 31 de diciembre de 2017, después de tener en cuenta el pago del dividendo de 35 millones de GBP en julio de 2018 que transformó el activo neto de NIIF de 243 millones de GBP a 209 millones de GBP, y que también es el causante de la reducción del activo neto de Solvencia II. Me parece aceptable que las proyecciones anteriores muestren unas implicaciones para los tomadores de pólizas afectados por la Cesión coherentes con las expuestas en el Informe del EI.

En el Informe del EI indicaba que el activo neto de HIC con arreglo a criterios de NIIF se reduce de 213,5 millones de GBP a 150 millones de GBP tras la Cesión, a 1 de enero de 2019, aunque está previsto que no todos los dividendos a través de los cuales se instrumentará dicho cambio se habrán materializado para el 31 de diciembre de 2018. El importe restante, aunque se espera que se abone, estaría disponible para cubrir acontecimientos que se produjesen entre la fecha del presente Informe y la Fecha de entrada en vigor. Puedo confirmar que esto sigue siendo así, y que se espera que el dividendo sea abonado en el segundo trimestre de 2019.

He de hacer constar que la diferencia entre activos y pasivos con criterios de NIIF a 30 de septiembre de 2018 y los proyectados a 1 de enero de 2019 para HIC (antes de la Cesión) es suficientemente reducida como para que la situación proyectada parezca razonable. En el mismo sentido, he de hacer constar que la

diferencia entre activos y pasivos con criterios Solvencia II a 30 de septiembre de 2018 y los proyectados a 1 de enero de 2019 para HIC (antes de la Cesión) también es análogamente reducida.

El balance de NIIF de HSA a 30 de septiembre de 2018 incluye el efecto de las transacciones previas que han tenido lugar como preparación para la próxima fusión transfronteriza entre HEUL y HSA. Esto representa aproximadamente 25 millones de libras esterlinas, tanto del activo como del pasivo del balance. Como observo en las tablas anteriores y en la nota a pie de página de las previsiones de NIIF, las previsiones de NIIF de HSA a 1 de enero de 2019 incluyen los efectos de la fusión transfronteriza realizada. Por lo tanto, una comparación razonable de los dos balances de HSA consistiría en establecer una comparación entre los datos a 30 de septiembre de 2018 sin los efectos de estas transacciones previas y los datos a 1 de enero de 2019 sin los efectos de la fusión transfronteriza. Constató que, al comparar estos datos, son muy similares.

En aras de la exhaustividad, hago constar una vez más que los balances de situación de NIIF y Solvencia II a 1 de enero de 2019, sumados, no son iguales antes y después de la Cesión. Tal y como he indicado en los apartados 4.4 y 4.5 de mi Informe del EI, los principales inductores de esa diferencia son el dividendo (como se ha expuesto anteriormente) y los cambios en los acuerdos de reaseguro. En el caso del balance de situación de Solvencia II, también están los inductores adicionales del capital mínimo obligatorio y otros pequeños ajustes como las cancelaciones intragrupo y el ajuste de las hipótesis que debe aplicar HIC en virtud de Solvencia II en comparación con HSA.

También hago constar que los planes de negocio anteriormente indicados para HSA tras la cesión contienen un ajuste por las actividades con exposición al EEE del Sindicato Hiscox 33 y del Sindicato Hiscox 3624, que serán efectivamente renovadas en HSA tras la Fecha de entrada en vigor de la Cesión. Debido a la naturaleza de su implementación, esta deducción se clasifica como inversión y no como saldo técnico. Tal y como indicaba en el apartado 1.3 de mi Informe del EI, los Sindicatos de Lloyds quedan fuera del ámbito de esta Cesión "Part VII", pero la saco a colación aquí porque la implementación para materializarlo ha comenzado y ya se ha contactado con algunos tomadores de seguros para abordar la cuestión. Como esto ya estaba incluido en las consideraciones de los proyectos tenidos en cuenta en el Informe del EI, esta comunicación e implementación adicionales no han tenido repercusiones en mis conclusiones. Por lo tanto, no veo la necesidad de revisar ninguna de mis conclusiones basándome en esta información adicional.

Consideración del coeficiente de cobertura de capital

3.4 Además de los balances de situación de Solvencia II (en el apartado anterior) también considero el efecto de la Cesión en términos del consecuente coeficiente de cobertura de capital de Solvencia II.

Una vez más, a continuación, se muestra la tabla de mi Informe del EI. He evaluado las variaciones de capital de HIC entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, como se muestra en el apartado anterior, a fin de evaluar si las proyecciones mostradas en mi Informe del EI siguen siendo adecuadas para que extraiga de ellas mis conclusiones.

1 EUR = 0,88	A 1 ene 2019		A 31 dic 2019		A 31 dic 2020		
	HIC (antes de la Cesión)	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)	HIC (después de la Cesión)	HSA (después de la Cesión)
GBP Balance de Solvencia II (mill. de GBP)							
Fondos propios	245,0	174,0	50,8	196,3	57,9	229,2	64,4
Total activos	963,2	638,3	320,0	709,3	354,3	800,5	392,8
Pasivos por seguros	633,3	394,2	248,9	439,5	269,2	492,4	297,6
Otros pasivos	84,9	70,1	20,3	73,5	27,1	78,9	30,7
Total pasivos	718,2	464,4	269,2	513,0	296,3	571,3	328,3
SCR	215,9	143,6	42,4	163,7	48,2	189,1	52,2
Coeficiente de cobertura de capital 2019	113%	121%	120%	120%	120%	121%	123%
Coeficiente de cobertura de capital (HIC 2018 SCR)	127%						

Fuente: Información sobre la gestión

El coeficiente de cobertura de capital de HIC a 30 de junio de 2018 ha descendido hasta el 119%, en comparación con el 140% a 31 de diciembre de 2017. Eso era lo que cabía esperar, y, como indico en el apartado 3.2 de mi Informe del EI, se debe principalmente al dividendo abonado por importe de 35 millones de GBP en julio de 2018, cuyo efecto se incluyó en el balance de situación a 30 de junio de 2018 con arreglo a los criterios de Solvencia II. El coeficiente de cobertura de capital a 30 de junio de 2018, que es del 119%, es razonable en comparación con el coeficiente proyectado del 122%, tal y como se indica en el apartado 3.2 del Informe del EI, y está en línea con el coeficiente de cobertura de capital establecido como objetivo para HIC del 120%. En tal circunstancia, acepto que las proyecciones sigan siendo válidas al objeto de mostrar que las implicaciones para los tomadores de pólizas afectados por la Cesión son coherentes con las expuestas en el Informe del EI.

Mis observaciones, por lo tanto, siguen siendo las mismas que en el apartado 5.9 del Informe del EI, en el sentido de que:

Los tomadores de pólizas de HIC que no se ceden verán que su coeficiente de cobertura de capital permanece esencialmente inalterado y cómodamente por encima del 100%, y en línea con el objetivo de la dirección de mantener un ratio de capital por encima del 120%. Esto indica que la probabilidad de que no se puedan pagar íntegramente las prestaciones a los tomadores de pólizas es remota.

Los tomadores de pólizas de HIC que se ceden verán que su coeficiente de cobertura de capital se mantiene en niveles muy similares a los de HIC antes de la Cesión y en línea con el objetivo de la dirección de mantener un ratio de capital por encima del 120%. Una vez más, esto indica que la probabilidad de que no se puedan pagar íntegramente las prestaciones a los tomadores de pólizas es remota.

También he examinado las variaciones entre los estados financieros de HIC a 30 de septiembre de 2018 y los balances de situación de Solvencia II a 30 de junio de 2018 comparándolos con los de los pronósticos del Informe del EI, y considero que las hipótesis adoptadas para elaborar estos pronósticos son razonables.

Por lo tanto, concluyo que los tomadores de pólizas de HIC, tanto de las que se ceden como de las que no se ceden, no se ven afectados significativamente de manera adversa por la cesión, desde un punto de vista de seguridad del capital.

En el apartado 1.2, señalo que se estima que en el marco de la Cesión se van a ceder 421,5 millones de libras esterlinas de pasivos de HIC a HSA. Observo que se trata de una estimación y que el valor real está sujeto a las condiciones del mercado a partir del 1 de enero de 2019. Sin embargo, independientemente del valor real cedido, HIC y HSA seguirán satisfaciendo su ratio de capital objetivo del 120% después del pago de dividendos anual.

Por lo tanto, no veo ninguna razón para revisar mis conclusiones previas basándome en ninguna de estas informaciones actualizadas.

Acontecimientos del mercado

- 3.5 He considerado los acontecimientos que se han producido en el sector de los seguros desde la publicación del Informe del EI. Además, he examinado el conjunto de informaciones del comité de dotación de reservas que se puso a disposición de HIC el 30 de septiembre de 2018, que es el más reciente disponible, y en él no se plantean nuevas incertidumbres que no se hayan considerado en el Informe del EI o en el presente Informe.
- 3.6 No se han producido acontecimientos sustanciales desde la fecha del Informe del EI. Como consecuencia, no considero que los acontecimientos del mercado cambien mi conclusión sobre el impacto de la Cesión en los niveles de seguridad de cada grupo de tomadores de seguro afectados respecto de la expresada en el Informe del EI.

Exposición de las Compañías de la Cesión a tensiones negativas potencialmente graves

- 3.7 He confirmado con la dirección de las Compañías de la Cesión que las tensiones desfavorables graves utilizadas en el apartado 6 del Informe del EI siguen representando adecuadamente las tensiones a las que se ven sometidas las Compañías de la Cesión.

Mis conclusiones del apartado 6.5 del Informe del EI siguen siendo válidas. De hecho, la tensión por una recesión económica tiene, en la actualidad, más probabilidades de afectar a HIC y a HSA de forma similar a causa de la coordinación de la estrategia de inversión de HSA con la política del Grupo Hiscox (tal y como expondré posteriormente en el apartado 3.8 con más detalle).

También he estudiado mi análisis de las tensiones provocadas por los vendavales europeos del apartado 6.6, comparándolo con las exposiciones actualizadas a 30 de junio de 2018 para HIC antes de la Cesión y para HIC y HSA después de la Cesión. He de hacer constar que como este análisis se basa principalmente en cifras proyectadas, se asumen los mismos niveles de capital que en el Informe del EI, así que el cambio de exposición es la única actualización significativa. En los tres casos la pérdida para HSA o HIC en porcentaje de capital disponible es menor que la del análisis en el momento de mi Informe del EI. Las pérdidas relativas entre HIC antes y después de la Cesión, y entre HIC antes de la Cesión y HSA después de la Cesión, también son direccionalmente las mismas que en el momento de mi Informe del EI. Ni la proporción de HIC ni el capital de HSA erosionado tras la Cesión son sustancialmente mayores que el importe erosionado en HIC antes de la Cesión, y de hecho, HSA sufre una erosión levemente inferior en su cifra de capital.

Sin embargo, he percibido que desde mi Informe del EI el modelo empleado por Hiscox para calcular las pruebas de tensión ha cambiado. Hiscox ha actualizado el modelo para permitir una mejor definición de sus contratos de reaseguro. El nuevo modelo permite ofrecer más detalles sobre los contratos de reaseguro, tales como la posibilidad de incluir los tipos de cambio específicos. Entre los cambios financieros más significativos en el modelo se encuentra la modificación de la asignación de recuperaciones de reaseguro y primas de reaseguro entre entidades procedentes de contratos de reaseguro que cubren más de una compañía del Grupo Hiscox. La nueva asignación parece razonable, y la exposición de las Compañías de la Cesión a las situaciones de estrés antes y después de la Cesión no cambia sustancialmente con respecto a las descritas en el Informe del EI. En este sentido, también se me ha facilitado una panorámica revisada de las tensiones de los vendavales europeos a 31 de enero de 2018, en la que se utiliza el último modelo para que el efecto del cambio de modelo pueda aislarse del efecto debido al cambio de exposición. Estos resultados siguen mostrando unas pérdidas relativas similares direccionalmente al modelo anterior al 31 de enero de 2018 entre HIC antes y después de la Cesión y entre HIC antes de la Cesión y HSA después de la Cesión. Cuando se comparan los resultados a 31 de enero de 2018 y a 30 de junio de 2018, ambos en el nuevo modelo, con HIC antes y después de la Cesión e HIC antes de la Cesión y HSA después de la Cesión, los resultados son extremadamente similares. Esto indica que el impacto en el cambio de exposición entre estas fechas es reducido.

Por lo tanto, no veo ninguna razón para revisar mis conclusiones basándome en esta información actualizada.

Intenciones futuras de HIC y HSA respecto a los niveles de capital, operaciones, estructura y conjunto de negocios

3.8 Basándome en mis conversaciones con las direcciones de las Compañías de la Cesión, ratificadas posteriormente en comunicaciones escritas, creo que las futuras intenciones de HIC y HSA siguen siendo coherentes con las documentadas en el apartado 4.11 del Informe del EI.

He de hacer constar que el proceso de solicitud del ELTO para HSA, tal y como expuse en el apartado 4.16 de mi Informe del EI, sigue avanzando según lo planificado; se presentó una solicitud en el ELTO para HSA, y se ha recibido un certificado de afiliación para HSA.

También hago constar que la estrategia de inversión de HSA se ha coordinado con la estrategia del Grupo Hiscox (y por tanto, con la estrategia de inversión de HIC), que recomienda mantener una combinación de efectivo, obligaciones y activos de riesgo; en el momento de mi Informe del EI, estaba previsto que HSA tuviese principalmente efectivo. A efectos aclaratorios, he de hacer constar que la estrategia de inversión de HIC no ha variado desde el momento de mi Informe del EI.

En los apartados 1.5 y 4.2 de mi Informe del EI, describía las fusiones transfronterizas que estaban ocurriendo en paralelo a la Cesión. Constató que se están llevando a cabo según lo previsto. La fusión transfronteriza entre HAG y HEUL se llevó a cabo el 31 de agosto de 2018 con fecha de entrada en vigor el 21 de septiembre de 2018, y se han recibido los documentos finales necesarios para la fusión transfronteriza entre HSA y HEUL, que entrará en vigor el 1 de enero de 2019. Aparecerá en el balance de HSA a partir del 1 de enero de 2019.

No he identificado ninguna repercusión desfavorable para los tomadores de pólizas derivada de las intenciones o motivos de las Compañías de la Cesión a la hora de proponer la Cesión que modifique sustancialmente los hallazgos del análisis que respaldan las conclusiones del Informe del EI.

Implicaciones del referéndum del *brexit*

3.9 En el apartado 5.16 del Informe del EI expuse las implicaciones del referéndum del *brexit*, en la medida en que se conocían en el momento del Informe del EI. Desde aquel momento, las consecuencias potenciales siguen siendo inciertas, aunque el calendario del proceso de la salida de la UE por parte del Reino Unido está más claro. El Gobierno del Reino Unido ha alcanzado un acuerdo sobre el texto de acuerdo de retirada con la Comisión de la UE, que los dirigentes de todos los países de la UE han aprobado, aunque todavía no ha recibido la aprobación de todos los organismos necesarios. En particular, en la fecha del presente Informe, aún no ha recibido la aprobación del Parlamento del Reino Unido.

En octubre, la PRA publicó el documento de consulta CP26/18 («Retirada del Reino Unido de la UE: Cambios en el Reglamento de la PRA y en las Normas Técnicas Vinculantes nacionales») que aborda la elegibilidad de los asegurados que tienen riesgos no británicos para acceder al Plan de Compensación de Servicios Financieros del Reino Unido («FSCS») tras el *brexit*. En el Informe del EI llegué a la conclusión de que los tomadores de pólizas que tuviesen protección del FSCS antes de la Cesión seguirán teniendo la

misma protección después de la Cesión si no son objeto de cesión, y si lo son, tendrán la misma protección hasta que su póliza sea renovada y entonces estarán protegidos por el sistema de Luxemburgo, que describo en el apartado 3.7 de mi Informe del EI. Los tomadores de pólizas que se cedan que no disfrutasen de protección del FSCS disfrutarán de protección en el sistema de Luxemburgo y por lo tanto se beneficiarán de una protección mayor. Estoy en condiciones de confirmar que las conclusiones a las que llegué sobre el FSCS no han experimentado cambios.

Observo que esta Cesión no depende de la retirada del Reino Unido de la UE. Aunque la posibilidad de un acuerdo inminente ha suscitado la atención de los medios de comunicación en los últimos tiempos, hay pocas expectativas de que dicho acuerdo preserve la emisión de pasaportes. Por lo tanto, incluso si se alcanzara este acuerdo, no garantizaría el derecho de HIC a suscribir operaciones de la UE tras el *brexit*. Además, hago constar que, basándome en mi análisis, no habría ningún efecto desfavorable sustancial sobre los tomadores de pólizas que se cedan derivado de la materialización de la Cesión.

Los comentarios que hacía en el Informe del EI acerca de esta cuestión siguen siendo válidos en la fecha del presente Informe Complementario.

Actualización sobre el mecanismo aplicable al programa de Jersey en caso de falta de aprobación

3.10 En el apartado 1.4 del Informe del EI expuse el mecanismo aplicable a las pólizas de Jersey en el improbable caso de que la cesión de Jersey no sea aprobada. Hago constar que la solicitud de licencia de HSA de Jersey (necesaria para llevar a cabo actividades de seguro en Jersey) ha sido otorgada por la Comisión de Servicios Financieros de Jersey y que la Vista Preliminar de Jersey, celebrada el 6 de agosto de 2018, fue satisfactoria, lo que reduce aún más las probabilidades de que la Cesión de Jersey no sea aprobada. Sin embargo, en el supuesto de que no sea aprobada, el mecanismo aplicable sigue siendo el que expuse en mi Informe del EI; las pólizas en cuestión seguirán en HIC, pero serán reaseguradas al 100% con HSA y también serán atendidas por HSA. Este mecanismo será de aplicación desde la Fecha de entrada en vigor de la Cesión y hasta que la cesión de Jersey sea aprobada, siempre y cuando la aprobación se conceda el 31 de diciembre de 2019 o con anterioridad. Hago constar que la Audiencia de Autorizaciones se celebrará el 17 de diciembre de 2018, así que es improbable que la autorización no haya sido otorgada para esa fecha. No obstante, si la cesión de Jersey no ha sido aprobada para el 31 de diciembre de 2019, el mecanismo anteriormente indicado se convertirá en práctica rutinaria para las pólizas en cuestión.

En el apartado 3.9 del Informe del EI, detallé las cifras de pólizas de Jersey que eran objeto de cesión. Hice constar que el número de pólizas activas que se cedía era de 350 y que el número de pólizas expiradas o canceladas que se cedían era de 614; desde aquel momento, Hiscox ha confirmado que estas cifras eran aplicables al número total de pólizas de la UE (incluido el Reino Unido), y no solo a las pólizas que se cedían, y que las cifras de pólizas que se ceden en el momento del Informe del EI debería corregirse a 152 pólizas activas, 22 expiradas y 29 canceladas. Esto no afecta a ninguna de las conclusiones a las que llegué en mi Informe del EI. A fecha del presente Informe, hay 160 pólizas activas que se ceden y 52 pólizas que ya no están en vigor (expiradas o canceladas).

Comunicaciones con los tomadores y otras

- 3.11 HIC me ha hecho saber que la comunicación propuesta con los tomadores de pólizas que se exponía en mi Informe del EI se ha llevado a cabo de la manera prevista, excepto por lo siguiente:
- Debido a una omisión accidental, no se contactó con cerca de 200 asegurados a los que se les debería haber notificado la Cesión. El motivo es que Hiscox determinó qué pólizas debían cederse al analizar únicamente el año más reciente de un contrato de póliza. Entre los tomadores de seguros con pólizas de mayor duración, existen algunos casos en los que el riesgo no británico en el EEE se eliminó de su póliza durante el periodo de vigencia de la misma, pero aun así el riesgo se produjo en una fase más temprana del periodo de vigencia del contrato. Parte de estos tomadores de seguros se habrían acogido a las exenciones concedidas por el Tribunal antes del inicio del periodo de comunicación, y otra parte habría recibido la documentación de comunicación en cualquier caso al haber suscrito otra póliza con HIC no cubierta por alguna de las exenciones concedidas. Se trata del subgrupo que no pertenece a ninguna de las dos categorías anteriores, compuesto por 181 asegurados del Reino Unido y 19 asegurados de la UE (no británicos), que no fueron contactados. Posteriormente, Hiscox ha observado que, debido a la complejidad del proceso de notificación, no sería posible ponerse en contacto con dichos titulares de las pólizas con tiempo suficiente antes de la Audiencia de sanciones. Por lo tanto, Hiscox tiene previsto solicitar la exoneración por Omisión accidental.

- 16 tomadores, todos ellos titulares de pólizas de seguros de ocio que tenían una cobertura de mayor duración en el marco de un paquete específico, no fueron notificados de la Cesión hasta el 20 de noviembre de 2018. El motivo de la demora en la notificación se debe a que el paquete en cuestión se clasificó incorrectamente como parte de una cobertura diferente y no como una cobertura separada en sí misma, lo que llevó a que se clasificara a estos tomadores como tomadores de seguros no cedibles y no como tomadores de seguros cedidos.

Por lo que se refiere al primer punto, debido a la naturaleza de los riesgos en cuestión, la exposición de estas pólizas al EEE no perteneciente al Reino Unido ya ha expirado y todavía no ha habido ninguna reclamación derivada de los mismos. También es posible que se les haya informado de la Cesión a través de la campaña publicitaria más amplia. En cuanto al segundo punto, constato que ya se ha informado a estos asegurados. Si bien es más tarde de lo preceptivo, los asegurados aún tienen tiempo para responder si lo estiman necesario. Por lo tanto, considero que el riesgo de que se descubra posteriormente que un tomador de seguro que pueda presentar una reclamación legítima no haya tenido conocimiento de la Cesión es muy bajo.

Cabe señalar que la notificación de la Cesión se publicó además en las ediciones impresas del Iris Oifigiúil y del Irish Examiner en Irlanda y del Independent Malta y del Times Malta en Malta. También se publicará en el boletín oficial finlandés («Edita Publishing oy») y en el Helsingin Sanomat en Finlandia tras la Cesión.

HIC me ha facilitado registros semanales en los que se detallan los números de tomadores de pólizas que responden con consultas, objeciones, quejas u otros comentarios, así como el número de envíos de correo devueltos.

Ha habido una serie de envíos con la anotación «Devolver al remitente», e HIC se sigue esforzando por localizar una dirección de entrega correcta para tales envíos. A 23 de noviembre de 2018, 18.017 envíos postales habían sido devueltos, lo que supone aproximadamente el 4,3% del total de tomadores de pólizas que se ceden. En la misma fecha se habían encontrado direcciones de correo alternativas para aproximadamente 7.444 de tales envíos, lo que reducía el porcentaje de devoluciones a un nivel del 2,5% aproximadamente. Adicionalmente, a 23 de noviembre de 2018, 2.396 envíos por correo electrónico habían sido devueltos sin entregar, lo que supone aproximadamente el 0,6% del total de tomadores de pólizas que se ceden. En esa misma fecha, se habían encontrado direcciones de correo electrónico alternativas para aproximadamente 1.397 de tales envíos, lo que reducía el porcentaje de devoluciones a un nivel del 0,25% aproximadamente.

A 4 de diciembre de 2018, se habían planteado siete quejas y tres objeciones.

Las quejas son las siguientes:

- Un tomador no entendía por qué debía cederse la póliza, solicitó que se cancelase si se hacía la cesión. Al realizar comprobaciones ulteriores, se confirmó que el riesgo estaba exclusivamente ubicado en el Reino Unido y que por lo tanto la póliza no se cedería y el tomador quedó satisfecho con esta conclusión. Hago constar que esta situación surgió porque hay algunas pólizas del Reino Unido en las que no resulta posible saber si contienen o no riesgos en la UE, habitualmente en los casos en los que las pólizas incluyen coberturas adicionales automáticas para ubicaciones internacionales, y las ubicaciones específicas no quedan recogidas en los sistemas de HIC. Por ese motivo, los tomadores de pólizas de esta categoría fueron consultados para averiguar si su póliza incluía riesgos en la UE, lo que provocó la situación anteriormente mencionada.
- Otro tomador recibió en su dirección una carta dirigida a otra sociedad. Después de una investigación, se descubrió que compartía código postal con otro tomador de pólizas y que se había producido un error de introducción de datos al indicar la dirección de envío del segundo tomador.
- Dos tomadores recibieron múltiples cartas relativas a las Cesiones enviadas en sus direcciones; es decir, recibieron cartas dirigidas a su nombre, y también cartas adicionales que llevaban los nombres de otras personas (pero en sus direcciones). Los datos de estos casos provenían de un tercero; he de hacer constar que HIC sí realizó comprobaciones para localizar duplicaciones de datos, aunque esas comprobaciones buscaban casos en los que el nombre y la dirección de un registro coincidiesen con el de otro, por lo que en este caso, en el que las direcciones coincidían, pero los nombres eran diferentes, las duplicaciones no fueron detectadas. Después de este incidente, el sistema de control de duplicaciones se actualizó, para que también comprobase los casos de dos registros con el mismo nombre, con independencia de la dirección y también los casos de dos registros con la misma dirección, con independencia del nombre del destinatario. El tercero se puso en contacto con los tomadores afectados, recogió las cartas incorrectas, y facilitó los datos de envío correctos para los

nombres de los tomadores adicionales. Ya se ha realizado el envío con los datos de dirección corregidos de los tomadores adicionales.

- Un asegurado recibió una carta en su antigua dirección a pesar de haber informado a Hiscox de su nueva dirección. Esto ocurrió porque la notificación de cambio de dirección tuvo lugar después de que el resumen de datos fuera extraído para el proceso de comunicación.
- Un asegurado se quejó de que su carta había sido enviada a la dirección de su hermano y no a la suya propia. La tercera empresa responsable de la rectificación de los datos comunicó a Hiscox que este asegurado se había trasladado a la dirección del hermano. En la fecha del presente Informe, Hiscox se encuentra aún a la espera de una aclaración por parte de la tercera compañía sobre el origen de la nueva dirección, de manera que pueda proporcionar una respuesta precisa al titular de la póliza.
- Un asegurado ha solicitado la cancelación de su póliza debido al cambio de aseguradora. Esto ya se ha llevado a cabo.

En cuanto a las objeciones, en dos de ellas no se citaba razón alguna; HIC se puso en contacto con estos tomadores para obtener más información, pero a fecha del presente Informe no se han recibido más respuestas. La otra objeción se basa en los siguientes motivos: el tomador del seguro no está de acuerdo con la ética del sistema fiscal luxemburgués. Hiscox respondió confirmando los motivos de la necesidad de la Cesión, aportando más información sobre su decisión de elegir Luxemburgo, y alguna indicación sobre las medidas que Luxemburgo está tomando con respecto a la reforma fiscal. A pesar de ello, el tomador del seguro ha solicitado la cancelación de su póliza, a lo que Hiscox ha accedido.

He considerado las objeciones planteadas; en el caso de las dos objeciones en las que no se manifestaba razón alguna, me parecen aceptables las respuestas de las Compañías de la Cesión y sus intentos por ponerse en contacto con los tomadores de pólizas. En el caso del tomador del seguro que se opone al sistema fiscal luxemburgués, considero satisfactoria la respuesta de las Compañías de la Cesión y que la objeción no altera ninguna de las opiniones que expreso en mi Informe del EI o en mi Informe Complementario. No he identificado ninguna cuestión que me lleve a realizar análisis adicionales o que me incite a revisar las conclusiones establecidas en mi Informe del EI y este Informe Complementario.

4. Conclusiones generales

- 4.1 Después de haber actualizado mis análisis financieros, y de haber tenido en consideración las otras cuestiones indicadas anteriormente, puedo confirmar que las conclusiones que alcancé en el apartado 7 del Informe del EI se mantienen inalteradas. Por lo tanto, en mi opinión, no identifico ningún efecto desfavorable sustancial que afecte a ninguno de los grupos de tomadores de pólizas de cualquiera de las Compañías de la Cesión como consecuencia de la Cesión propuesta.

Anexo - Lista de información adicional recibida para el Informe Complementario

Información financiera

Memoria financiera y balance de situación con criterios de Solvencia II de HIC a 30 de junio de 2018 (sin auditar)

Memoria financiera con criterios de NIIF de HIC a 30 de septiembre de 2018 (sin auditar)

Memoria financiera con criterios de NIIF de HSA a 30 de septiembre de 2018 (sin auditar)

Estructura e información de la sociedad

Confirmación de la estructura societaria indicada en el Informe del EI

Confirmación de que no hay cambios en los datos de los Consejos de Administración anteriores y posteriores a la Cesión, ni de los otros mecanismos de gobierno

Confirmación de los consejeros de HSA y del mapa de gobierno de HSA

Información del plan

Documentos definitivos del plan

Estimación más reciente de los costes del plan, con identificación de los costes previstos del plan (identificando los costes irre recuperables en caso de que el plan no siguiese adelante) y de la entidad que soporta los costes

Confirmación de que no se ha producido un cambio significativo en el efecto fiscal derivado de las Cesiones desde el Informe del EI

Resumen actualizado de las reclamaciones y pólizas

Registro semanal de comunicaciones con los tomadores de pólizas e información adicional sobre las respuestas de los tomadores pertinentes.

Gestión de capital y de riesgos

Requisitos de capital mínimo actualizados exigidos a HIC y sus correspondientes cifras de capital en el régimen Solvencia II, a 30 de junio de 2018

Información facilitada al Comité de Dotación de Reservas a 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018 y 30 de septiembre de 2018, correspondiente a HIC

Datos de las pérdidas significativas que se han producido en el periodo de transición entre el T4 de 2017 y el T2 de 2018

Actualizaciones sobre los impactos de las tensiones sobre la actividad tal y como se establecen en el apartado 6 del Informe del EI

Informe ORSA de HIC actualizado a 2018

Informe ORSA de Hiscox SA de 2018

Información sobre los cambios del modelo de capital

Otra información tenida en cuenta

Conversaciones adicionales mantenidas con empleados esenciales del equipo ejecutivo junto con mensajes de correo electrónico en confirmación de declaraciones e informaciones suministradas de manera verbal durante estas reuniones en las que me he basado.